

REGLAMENTO PARA PROGRAMA DE INCENTIVO EDUCATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO

Este reglamento tiene como propósito establecer las normas del Programa de Incentivo Educativo (PIE), creado para asociados y dependientes inscritos de asociados de la **Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L.**, que cursen estudios en instituciones educativas públicas o particulares, nacionales o extranjeras, a nivel primario, secundario y universitario. Se entiende por dependiente a los hijos de asociados hasta 25 años¹ debidamente certificados por un órgano competente en la República de Panamá (Tribunal Electoral o Juzgado de Familia en caso de adopción o patria potestad).

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD

- a. El Comité de Educación (CEDUC) será el órgano responsable del fiel cumplimiento de este Reglamento. Tendrá a su cargo el trabajo de la selección de beneficiarios y adjudicación del Incentivo Educativo, para estudiantes sobresalientes, buenos y con discapacidad por intermedio de un Sub-Comité de Incentivo Educativo.
- b. El Comité de Educación recomendará a la Junta de Directores la fecha inicial y final del período de vigencia del Programa de Incentivo Educativo.
- c. El Comité de Educación nominará ante la Junta de Directores, para aprobación, los nombres de los siete (7) asociados que integrarán el Sub-Comité de Incentivo Educativo. También indicará el nombre del directivo de la Junta de Vigilancia asignado para actuar en calidad de observador.
- d. El Comité de Educación seleccionará al presidente del Sub-Comité de Incentivo Educativo, el cual será un comisionado del Comité de Educación.
- e. El Comité de Educación presentará a la Junta de Directores, un informe escrito donde conste la información que de fe del cumplimiento de los artículos establecidos en este reglamento. El informe debe ser presentado en forma expedita una vez realizado el concurso dentro de los siete días laborables contados a partir de la fecha del mismo.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del Programa de Incentivo Educativo, es reconocer y motivar a los asociados de la Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. y a sus dependientes, quienes hayan obtenido buenos índices académicos, para que continúen esforzándose en superarse académicamente, practicando buenos hábitos de estudio, modelos de responsabilidad, puntualidad y excelencia. De esta manera, la Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. promueve una generación de ciudadanos ejemplares y útiles a la sociedad panameña.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Elevar el nivel educativo de los asociados de EDIOACC, R.L. y sus dependientes.
- b. Ofrecer un incentivo a los asociados de la Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. que cumplan con sus responsabilidades como asociados.

¹ Para efecto del PIE esto solo pretende limitar la edad de los solicitantes dependientes y en base al reglamento del CSS según el Artículo 138, Acápita 2, Ley 51 del 27 de diciembre de 2015.

- c. Incentivar a los asociados de la Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. que se mantienen activos y al día en sus compromisos con la Cooperativa.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE INCENTIVO EDUCATIVO

ARTÍCULO 5: INTEGRACIÓN: En la Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. funcionará un Sub-Comité de Incentivo Educativo temporal que será designado por el Comité de Educación. Este sub-comité será disuelto tan pronto los incentivos sean adjudicados a los beneficiarios y se entregue el informe final al Comité de Educación.

ARTÍCULO 6: EL SUB-COMITÉ DE INCENTIVO EDUCATIVO

- a. Estará conformado por siete (7) integrantes que podrán pertenecer a juntas o comités, excepto al Comité de Crédito y Junta de Vigilancia (Art. 53 de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997), de la siguiente forma: **cuatro (4)** asociados de la Cooperativa, **tres (3)** comisionados del Comité de Educación y **un (1)** director de la Junta de Vigilancia en calidad de observador.
- b. Los integrantes del Sub-comité del Incentivo Educativo, tendrán derecho a viático de transporte para las reuniones en quórum que no excedan las dos horas y con derecho a transporte y alimentos para las reuniones que exceda dos horas o más. El monto del viático está regido por el Reglamento de Viático.
- c. En las sesiones del Sub-Comité de Incentivo Educativo podrá participar el Gerente General de la Cooperativa o el designado por él, para brindar las orientaciones técnicas necesarias, cuando sea requerido para ello.
- d. El Sub-Comité de Incentivo Educativo será elegido entre los meses de octubre y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7: SESIONES Y QUÓRUM: Para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Sub-Comité de Incentivo Educativo se requerirá como quórum reglamentario la presencia de por lo menos cuatro (4) de los integrantes del Sub-Comité.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES: El Sub-Comité de Incentivo Educativo desempeñará las funciones siguientes:

- a. Realizar una primera reunión para seleccionar al secretario y vocales del Sub-Comité.
- b. Diseñar la convocatoria conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento y publicar la convocatoria para el concurso de Incentivo Educativo en el período que haya aprobado la Junta de Directores.
- c. Convocar las reuniones necesarias para el buen desempeño del Programa de Incentivo Educativo y asegurar que el observador de la Junta de vigilancia esté informado de la fecha y hora de la reunión.
- d. El secretario(a) llevará minutas de la reunión.
- e. Revisar todas las solicitudes de Incentivo Educativo recibidas para verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento.
- f. Efectuar la tómbola entre los participantes válidos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11 de este reglamento.
- g. Dar seguimiento al Programa de Incentivo Educativo
- h. Presentar un informe al Comité de Educación sobre los ganadores de la tómbola para su ratificación por la Junta de Directores antes de ser publicados.

- i. El Sub-comité del Programa de Incentivo Educativo informará a cada uno de los asociados participantes cuya solicitud fue rechazada, la razón del rechazo al finalizar el periodo de entrega de documentos.

CAPÍTULO IV INCENTIVO EDUCATIVO

ARTÍCULO 9: TIPOS DE INCENTIVOS EDUCATIVOS

- a. Se otorgarán **tres (3)** tipos de Incentivo Educativo:
1. Estudiantes sobresalientes
 2. Estudiantes buenos
 3. Estudiantes con discapacidad
- b. Distribuidos de la siguiente manera:

Incentivo educativo para estudiantes SOBRESALIENTES:

Nivel	Incentivos	Monto	Total	
Primario	60	B/. 125.00	B/. 7,500.00	
Secundario	20	B/. 175.00	B/. 3,500.00	
Universitario	14	B/. 250.00	B/. 3,500.00	B/. 14,500

Incentivo educativo para estudiantes BUENOS:

Nivel	Incentivos	Monto	Total	
Primario	60	B/. 75.00	B/. 4,500	
Secundario	47	B/. 100.00	B/. 4,700	
Universitario	10	B/. 150.00	B/. 1.500	B/. 10,700

Incentivo educativo para estudiantes de MAESTRIA:

Nivel	Incentivos	Monto	Total	
Maestría	2	B/.300	B/. 600	B/. 600

Incentivo educativo para estudiantes con DISCAPACIDAD:

Nivel	Incentivos	Monto	Total	
Primario y Secundario	2	B/. 175	B/. 350	B/. 350

Incentivo educativo para estudiantes participantes no premiados:

Nivel	Monto de cuenta de ahorros	Total	
Sobresaliente	B/. 15	B/. 2,565	
Bueno	B/. 10	B/. 1,310	B/. 3,875²

- c. Los aspirantes solamente podrán concursar para un solo tipo de incentivo educativo

² El Incentivo educativo para participantes no premiados no deberá exceder este monto e incluirá a los estudiantes con discapacidad en caso de existir.

ARTÍCULO 10: PRESUPUESTO: El total presupuestado para la distribución de los Incentivos es de B/. 30,025.00.

ARTÍCULO 11: PROCESO DE SELECCIÓN

- a. Todos los aspirantes que hayan entregado sus documentos en el período establecido y cumplan con los requisitos listados en el Artículo 13 de este reglamento y publicados en la convocatoria, participarán en un sorteo (tómbola) donde se seleccionará a los ganadores.
- b. Los tres tipos de incentivos serán adjudicados mediante tómbolas separadas. A los ganadores se le aplicará el artículo 14, de este Reglamento.
- c. La tómbola se realizará públicamente en las oficinas de la cooperativa en fecha publicada con anticipación.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS**

ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los requisitos que deben reunir los estudiantes para calificar al Incentivo Educativo otorgado por la Cooperativa son:

- a. Ser asociado o hijos dependientes del asociado que esté al día en sus compromisos con la **Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L.**
- b. Para calificar al incentivo educativo de estudiantes **SOBRESALIENTES** los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Nivel	Promedio final durante el año escolar	Tipo de matrícula
Primario	Igual o mayor a 4.5	Alumnos regulares de tiempo completo ³
Secundario	Igual o mayor a 4.5	
Universitario	Igual o mayor a 2.5 (escala de 3) ⁴ o Igual o mayor a 3.2 (escala de 4) Igual o mayor a 4 (escala de 5)	Para el sistema universitario por semestre se requieren 27 créditos anuales y para el sistema por cuatrimestre se requieren 36 créditos anuales.

- c. Para calificar al incentivo educativo de estudiantes **BUENOS** los candidatos deberán cumplir con los requisitos académicos:

Nivel	Promedio final durante el año escolar	Tipo de matrícula
Primario	Igual o mayor a 4	Alumnos regulares de tiempo completo
Secundario	Igual o mayor a 4	
Universitario	Igual o mayor a 2 (escala de 3) o Igual o mayor a 2.7 (escala de 4) Igual o mayor a 3.3 (escala de 5)	Para el sistema universitario por semestre se requieren 27 créditos anuales y para el sistema por cuatrimestre se requieren 36 créditos anuales.

- d. Para calificar al incentivo educativo de estudiantes de **MAESTRIA** los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Nivel	Promedio Final durante el año escolar	Tipo de matrícula
-------	---------------------------------------	-------------------

³ Para efecto del PIE el promedio final durante el año escolar para primaria y secundaria se toma de referencia el *Reglamento de Becas, Asistencias Económicas Educativas y Auxilios Económicos* del IFARHU según el Capítulo II, Artículo 3, Acápites 2.

⁴ Para efecto del PIE el promedio final durante el año escolar a nivel universitario se toma de referencia el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Panamá* según el Sección Décima del Capítulo de honor Sigma Lambda, Artículo 313, Acápites b.

3. Si el solicitante es dependiente menor: original y copia de la cédula juvenil (frente y reverso) o el certificado de nacimiento del aspirante. Si es dependiente mayor de 18 años: Certificado de nacimiento del aspirante.
4. Si el solicitante es asociado menor de edad: original y copia de la cedula juvenil (frente y reverso) o certificado de nacimiento; o si es mayor de 18 años, cédula de identidad personal.
5. Formulario de solicitud del Incentivo Educativo con la información y documentación completa.
6. Original y copia de una Certificación emitida por el centro educativo donde conste que el estudiante asiste regularmente a clases.
7. Original y copia de una Certificación emitida por el IPHE, el Ministerio de Salud, SENADIS o un Facultativo Idóneo (Doctor en medicina) que acredite que el estudiante es una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 14: OTRAS CONSIDERACIONES

- a. Cada asociado de Cooperativa de Servicios Múltiples EDIOACC, R.L. podrá recibir un solo Incentivo Educativo. En el caso de que el asociado fuera favorecido con más de un incentivo, se otorgará el de mayor monto o el primero que salga si es de la misma categoría. Sólo se recibirá una (1) solicitud por aspirante.
- b. A nivel universitario son **dos (2)** categorías: Licenciatura y Maestría.
- c. Si la escala de los créditos nacionales o extranjeros son diferentes a lo solicitado (Ejm.: 1-5, F-A, ó 1-100), el aspirante deberá presentar nota explicativa del colegio o universidad de origen sobre los valores de los mismo o escala equivalente.
- d. El incentivo de Maestría es solo para Asociados.

Artículo 15: CONCURSO DESIERTO: Se declarará desierto el concurso de Incentivo Educativo para estudiantes sobresalientes o para estudiantes buenos, a saber:

- a. Si el número de aspirantes no excede uno punto cinco (1.5) aspirante por incentivo. Ejemplo: Para el nivel primario sobresaliente existen veinte (20) incentivos, si sólo seis (6) estudiantes aplican se otorgará cuatro (4) incentivos, quedando doce (12) desiertos.
- b. Los fondos de los incentivos desiertos podrán ser elevados en propuesta a la Junta de Directores por CEDUC para determinar su redistribución entre las categorías con más candidatos. De no aprobarse la propuesta por parte de la Junta Directiva, los fondos se mantendrán en el fondo de CEDUC.

ARTÍCULO 16: El período de recibo de las solicitudes no será menor de 30 días ni mayor de 45 días calendarios a partir de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 17: La Junta de Directores tomará decisión en aquellos asuntos que surjan y que no estén contemplados en este Reglamento.

Maestría	Índice acumulativo mínimo de 2.5 (escala de 3) 3.2 (escala de 4) 4 (escala de 5) y sin mínimo de créditos	Debe haber cursado estudios en el período anterior o inmediato al anuncio del concurso del PIE vigente.
----------	---	---

- e. Para aspirar al Incentivo Educativo de estudiantes con **DISCAPACIDAD** los candidatos/aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Nivel	Tipo de matrícula
Primario	Alumnos regulares de tiempo completo inscritos o matriculado en un programa de rehabilitación especial o en los planteles educativos oficiales. Tiempo completo sobre la base de lo establecido por la institución educativa a la que asiste el estudiante.
Secundario	

ARTÍCULO 13: DOCUMENTO PARA ASPIRANTES

- a. Para los incentivos educativos de estudiante sobresaliente y estudiante bueno, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
1. Original y copia del boletín oficial o los créditos académicos del estudiante para el período anterior o inmediato al anuncio del concurso del PIE vigente. Estos créditos deberán ser sellados o autenticados por la escuela o por la universidad.
 2. Paz y salvo del asociado (no debe reflejar morosidad). Además, deberá estar a paz y salvo antes del día de la tómbola. De estar moroso, el nombre del aspirante no entrará a la tómbola.
 3. Si el solicitante es dependiente menor: original y copia de la cédula juvenil (frente y reverso) o el certificado de nacimiento del aspirante. Si es dependiente mayor de 18 años: Certificado de nacimiento del aspirante.
 4. Si el solicitante es asociado menor de edad: original y copia de la cedula juvenil (frente y reverso) o certificado de nacimiento; o si es mayor de 18 años, cédula de identidad personal.
 5. Formulario de solicitud del Incentivo Educativo con la información y documentación completa.
 6. Original y copia del recibo de matrícula del año/período en curso.
En caso de no estar abierta la matrícula, se aceptará carta de compromiso de inscripción del solicitante por parte del asociado o el contrato firmado con la institución educativa.
 7. Original y copia del plan de estudios, en el caso de aspirante universitario o maestría.
 8. Para aspirantes de maestría deben haber cursado estudios en el período anterior o inmediato al anuncio del concurso del PIE vigente.
- b. Para el incentivo de estudiante con discapacidad, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:
1. Original y copia del recibo de inscripción oficial o matrícula oficial del estudiante en un programa de rehabilitación o en los planteles educativos oficiales.
En caso de no estar abierta la matricula, se aceptará carta de compromiso de inscripción del solicitante por parte del asociado.
 2. Paz y salvo del asociado (no debe reflejar morosidad). Además, deberá estar a Paz y Salvo antes del día de la tómbola. De estar moroso, el nombre del aspirante no entrará a la tómbola.

CERTIFICACIÓN

Los abajo firmantes, certificamos que lo que precede es exactamente el texto del Reglamento del Programa de Incentivo Educativo, modificado y aprobado en reunión de Junta de Directores No.JD66/2017 del 11/12/2017.

JUNTA DE DIRECTORES

Presidenta: **Norma E. Pérez**
Vicepresidente: **José Calvo**
Secretaria: **Gladys D. Saarinen**
Tesorera: **Octavio Gouldbourne**
Vocal: **María Eugenia Pinzón**








